GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	*NOTIFICACIÓN POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, **12 de MAYO** de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 8620-7** proferida el día **dieciséis (16) de Septiembre de 2015**, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA CORREA GALLEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 24.824.965**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **N° 17900000.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 3688-7 del día siete (07) de Mayo de 2015, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta a la señora BEATRIZ ELENA CORREA GALLEGO , identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.824.965, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado TIENDA XIME, ubicado en la calle 45 N° 11-03, BARRIO FANNY GONZALEZ, del municipio de Manizales, Caldas, a favor del departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($275.000), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La sanción impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el numero de la presente Resolución y en el campo correspondiente a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, y procede el recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO
JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó. VIVIANA CARDONA GALLEGO
Abogada contratista
Unidad de Rentas

Revisó, Lina Gómez García
Profesional Universitaria
Unidad de Rentas..